



## Acta de Información Oficiosa Incompetente

En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro:

Se informa a la ciudadanía que, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa relacionada con el **Art. 10, numeral 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública** y que literalmente dice: **“Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.” ES INCOMPETENTE**, debido a que según la Ley de Creación del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, así como la demás legislación aplicable, es una institución que no tiene entre sus competencias dichas atribuciones, por lo cual no es posible su publicación. No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la incompetencia de la información antes detallada.



CONSEJO NACIONAL  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
OFICINA DE INFORMACIÓN

**Cesar Ulises Trujillo Martínez**

Oficial de Información

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

**CONACYT**